

**ACTA PLENO ORDINARIO Nº 12**

**(ACTA 12/11)**

**Día 26 de Octubre de 2011**

**ASISTEN**

D. Juan Salvador Pinar Jareño  
D. José Miguel Collado Sevilla  
D. Jorge Ayuso Ramirez  
D. José Miguel Ruiz Jareño  
D. Julio Trenado López

El Picazo 26 de Octubre de dos mil once, siendo las 20'30 h se reúnen en el Salón de sesiones del Ayuntamiento los Señores Concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde D. Angel Javier Martínez Sevilla.

Asiste el Secretario de la Corporación D. Francisco Aroca Navarro , titular como habilitado

**NO ASISTEN**

D. Andres A. Saiz Maroto

**1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Declarado abierto el acto y de orden de la Presidencia, se analiza el borrador del Acta del Pleno celebrado el día 5 de Septiembre y la celebrada el día 28 de Septiembre de 2011. En relación con el borrador del Acta del día 28 de Septiembre se corrigen las referencia efectuadas al nombre del Concejel Don Julio Trenado López al que por error se le había apellidado Navarro. Igualmente se corrige la intervención efectuada por el Alcalde Don Angel Javier Martínez Sevilla y los Concejales Don José Miguel Collado Sevilla y Don José Miguel Ruiz Jareño relativa al acondicionamiento del puente de San Isidro.

Se aprueban las Actas de los días 5 y 28 de Septiembre de 2011 con las indicadas correcciones.

**2.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES A CORTES GENERALES 2011.**

Según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General la formación de las Mesas electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

El Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la Sección correspondiente, que sean menores de setenta y cinco años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales son obligatorios. No pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

Por parte del Pleno se procede a efectuar el Sorteo de los Presidentes y Vocales integrantes de la mesa única correspondientes a las Elecciones Generales a celebrar el 20 de Noviembre de 2011.

Una vez efectuado el sorteo las personas integrantes de las mesas electorales son las siguientes:

**MESA UNICA.**

**TITULARES:**

Presidente: SERGIO PEREZ PLAZA.

Primer Vocal: VICTOR CERRILLO CASAS.

Segundo Vocal: ESMERALDA TALAYA ARMERO.

**SUPLENTES:**

Primero de Presidente: MARIO TEMPRADO CASAS.

Segundo de Presidente: JESUS CERRILLO CASAS.

Primero de Primer Vocal: LEANDRO OLMEDA NAVARRO.

Segundo de Primer Vocal: M<sup>a</sup> CONCEPCION NAVARRO MONTEJANO.

Primero de Segundo Vocal: LARA RUIZ IGLESIAS

Segundo de Segundo Vocal: CELEDONIA CASAS COLLADO.

**3º.- PRÉSTAMO INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO).-**

Se da cuenta del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de Julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Analizado dicho Real Decreto-Ley 8/2011, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de todos sus asistentes lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la solicitud del préstamo al Instituto de Crédito Oficial por un importe máximo de 21.238,45 euros.

SEGUNDO: Utilizar los criterios adoptados para el cumplimiento del orden de prelación del art. 5.2 del Real Decreto-Ley 8/2011. En concreto esta línea financiera se destinará a la cancelación de deudas con autónomos y las pequeñas y medianas empresas en función de su antigüedad que se corresponden a suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de Abril de 2011.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Angel Javier Martínez Sevilla para la firma de dicho préstamo y cuanta documentación sea preceptiva para la formalización del mismo.

CUARTO: Abonar con cargo a esta línea financiera las siguientes facturas:

Industria Agroalimentaria Cerco, S.L (Fact: 418 y 525).....	848,15 euros.
Servicios en el Hogar S.L.U(Factura: 11/0001) .....	3,700,00 euros.
Schinder, S.A (Factura: 343818398) .....	313,15 euros.
Ferri-Hogar Casasimarro, S.L.L ( Factura: 130) .....	381,55 euros.

Tecnigrafia S.L.U (Factura: 11-014-E) .....	841,93 euros.
Hermanos Moratalla (Fact: 51,75,93 y 125/2010) .....	725,91 euros.
Quimicas García, S.L (Fact: 1001186,1001312 y 1001425) ...	714,37 euros.
José Dilamor Martínez Rubio (Factura: 108) .....	259,34 euros.
Aru Obras y Servicios, S.L (Factura: 2101068) .....	338,04 euros.
Antonio Albarran Meneses (Fact: 24 y 26) .....	1.028,43 euros.
Javier Temprado Casas (Fact: F 4.33, F 4.38 y F.4. 49) .....	1.318,20 euros.
Miguel Ruiperez Cebrian (Fact: 009/10) .....	939,30 euros.
Excavaciones y Derribos Ruíz, S.L (Factura: 9) .....	2.224,30 euros.
Concepción Sevilla Jareño (Factura: B-10.020) .....	2.064,21 euros.
Estructuras y Montajes Tecnometal, S.L (Fact: 130 y 176) ...	3.800,90 euros.
E.S. Tebar, S.L (Factura: 00272/11G) .....	750,50 euros.
Muebles Perez, S.L (Factura: 31) .....	745,76 euros.
<b>TOTAL GASTO .....</b>	<b>20.994,04 EUROS.</b>

#### **4º.- NOMBRAMIENTO CONCEJALIAS.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente Don Angel Javier Martínez Sevilla indicando que debido a discrepancias con el Concejal Don Julio Trenado López motivadas en gran medida por con la carta enviada por el citado Concejal a los vecinos de la localidad relativa a la situación económica del Ayuntamiento ( escrito que no comparte el Sr. Alcalde en cuanto a su contenido y expresiones utilizadas ). Por las citadas discrepancias el Sr. Martínez Sevilla indica que va a procede a revocar las Delegaciones efectuadas al Concejal Don Julio Trenado López de las Concejalías de Agricultura y Sanidad.

Toma la palabra el Concejal Don Julio Trenado López indicando que en relación con las citadas Concejalías las pone a disposición de la Alcaldía. Acto seguido presenta por escrito ante el pleno la siguiente declaración:

“ Don Julio Trenado López con D.N.I. 2086923-H Concejal Delegado en las Concejalías de Agricultura y Sanidad.

Por discrepancias con el equipo de Gobierno presento mi dimisión de las Concejalías encomendadas continuando en activo como Concejal en el Ayuntamiento de El Picazo “

Fdo: Julio Trenado López.

#### **5º.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

A propuesta de la Presidencia, con 4 votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente Don Angel Javier Martínez Sevilla y los Concejales Don José Miguel Collado Sevilla, Don Jorge Ayuso Ramírez y Don José Miguel Ruíz Jareño; y 2 abstenciones de los

Concejales Don Julio Trenado López y Don Juan Salvador Pinar Jareño, de efectuaron los siguientes nombramientos:

Mancomunidad Ribera del Júcar

Titular: D. Andrés A. Saiz Maroto.

Suplente: D. Jorge Ayuso Ramírez.

## **6º.- INFORMES DE ALCALDÍA, URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### A).- URGENCIAS.

Se aprueba por unanimidad de todos los Concejales la Urgencia del Asunto relativo a la Ordenanza Reguladora del Punto Limpio de El Picazo, por lo que se procede al estudio del mismo.

El texto de dicha Ordenanza es el siguiente:

### **ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO.**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Fundamento legal.**

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio.

##### **Artículo 2. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos del Ayuntamiento de El Picazo.

##### **Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por

- Punto Limpio: instalación donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos, constituyendo, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
- Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
- Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

#### Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano.

Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deber ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

#### Artículo 5. Responsabilidad.

El Ayuntamiento de El Picazo adquiere la titularidad de los residuos hasta su entrega al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Cuenca para su eliminación, valoración y/o reciclado.

#### Artículo 6. Prestación del servicio.

Para la prestación del servicio se deberá tener en cuenta que:

Sólo se admiten residuos generados por particulares.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

## TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

#### Artículo 7. Tipología de los residuos.

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos, siempre que se disponga de los correspondientes contenedores:

##### 1. Residuos comunes:

Papel y cartón.

Vidrio y cristal plano.

Envases de plástico, bricks y latas.

Restos metálicos de hogares.

Electrodomésticos sin CFC.

Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc).

Residuos procedentes de obras menores.

Restos de poda

Muebles y enseres

##### 2. Residuos especiales:

Disolventes, pinturas y barnices.

Pilas y baterías.

Baterías de automóviles procedentes de particulares

Tubos fluorescentes.  
Lámparas halógenas  
Material de impresoras y tóners  
Aerosoles  
Electrodomésticos con CFC.

Aceites minerales o vegetales, usados.

Artículo 8. Formas de presentación de los residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento se comprometerá a través de los encargados a que éstos sean entregados en el Punto Limpio de acuerdo a estas normas de presentación:

Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Así mismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.

Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo.

Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

as baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.

Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

Artículo 9. Residuos no admisibles.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos y peligrosos.

El Ayuntamiento instará a los encargados del Punto Limpio al rechazo de aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente ordenanza.

Artículo 10. Cantidades máximas admisibles de residuos.

El Ayuntamiento impondrá a los usuarios las siguientes limitaciones de depósito de materiales por día y usuario.

Tipo de Residuos	Cantidad admitida por persona y día
Papel y cartón	Máximo de 20 kilos
Vidrio y cristales varios	Máximo de 40 kilos
Tierras y escombro	Máximo de 50 kilos
Aceites vegetales	Máximo de 25 litros
Aerosoles	Máximo de 10 unidades
Frigorífico	Máximo de 2 unidad
Maderas	Máximo 100 kilos o dos muebles
Pinturas	Máximo 5 kilos
Electrodomésticos	Máximo de 2 unidades
Fluorescentes	Máximo de 5 unidades

#### Artículo 11. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones donde se halla el Punto Limpio consisten en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos.

Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se halla una pequeña caseta para control e información a los usuarios. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores tienen suficiente capacidad y llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior

#### Artículo 12. Funcionamiento y gestión.

El personal encargado del control del Punto Limpio estará bajo la dependencia del Ayuntamiento, siendo éste responsable directo del cumplimiento de la Normativa Socio-Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento instará a los encargados del Punto Limpio a que la utilización del mismo se haga conforme a las siguientes normas:

1. Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

2. A la entrada del recinto, el encargado informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.

3. En todas las entregas se exigirá la presentación del D.N.I del usuario cuyo número será anotado por el encargado del Punto Limpio en un libro de registro para control interno. Además será necesario presentar el documento acreditativo de la

licencia de obras o bien el documento de autoliquidación de la tasa correspondiente, expedidos por el Ayuntamiento cuando el depósito corresponda a restos procedentes de obras menores. Así mismo, será necesario aportar la licencia de funcionamiento cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales. Esta documentación será puesta a disposición del Consorcio Provincial de Medio Ambiente si éste así lo requiriese. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4. El usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en el contenedor que correspondan.

5. El Ayuntamiento se comprometerá a mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los encargados deben controlar que el depósito de los residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

6. Los encargados del Punto Limpio rechazarán aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

7. Cualquier actuación pretendida por el Ayuntamiento cuyo fin no coincida con los objetivos marcados por el artículo 3 de la presente ordenanza deberá ser previamente comunicado y autorizado por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

#### Artículo 13. Vaciado de los contenedores.

Antes que los contenedores se hallen llenos de residuos, los encargados del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Cuenca para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

#### Artículo 14. Horario.

Por la Alcaldía se determinará el horario de apertura del Punto Limpio y se dará información mediante Bandos, así como que se dará conocimiento de ello al Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

### TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

#### Artículo 15. Obligaciones de los depositantes de los residuos.

Los encargados de la vigilancia del Punto Limpio velarán por que los usuarios cumplan con las siguientes obligaciones:

Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.

Quedará totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

Las señales viales de circulación existentes serán respetadas.

La velocidad dentro del recinto a quedará limitada a un máximo de 16 Km/hora.

Artículo 16. Prohibiciones de los depositantes de los residuos.

El Ayuntamiento queda obligado a prohibir a través de los encargados del Punto Limpio las siguientes acciones:

1. La entrega de residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros originados en obras menores.
2. El depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente reglamento.
3. El depósito de residuos diferentes mezclados.
4. El depósito de residuos fuera del contenedor específico.
5. El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este Reglamento.
6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
7. El abandono de residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

#### TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos así como los demás que resulten aplicables.

Serán consideradas infracciones muy graves:

El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta ordenanza.

La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones graves:

La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones leves:

Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros procedentes de obras menores

Depositar mezclados los diferentes residuos.

Depositar residuos fuera del contenedor específico.

Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.

Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 18. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Grado de intencionalidad.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- Categoría del recurso afectado.
- Naturaleza del recurso.
- Reincidencia.
- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

Artículo 19. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos

los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

#### Artículo 20. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Una vez analizada la citada Ordenanza el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad de todos sus asistentes lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso del Punto Limpio de el Municipio de El Picazo.

**SEGUNDO:** Exponer al público por plazo de treinta días hábiles la citada Ordenanza, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **ADJUDICACION BAR DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE.**

Se aprueba por unanimidad de todos los Concejales la Urgencia del Asunto relativo a la Adjudicación mediante subasta del Servicio de Bar del Centro Social Polivalente, por lo que se procede al estudio del mismo.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones económicas para la adjudicación del servicio de explotación de las instalaciones del Bar del Centro Social Polivalente se comprueba que se ha presentado una única proposición por parte de Doña Julía Lerma García por un importe de 110 euros.

Una vez analizada la proposición presentada el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de todos sus asistentes lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar a Doña Julia Lerma García el Servicio de explotación de las instalaciones del Bar del Centro Social Polivalente en un importe de 110 euros al ser su oferta la que mejores condiciones económicas presenta.

SEGUNDO: Formalizar con la interesada el oportuno Contrato en documento privado del que formará parte el Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Pleno.

TERCERO: Notificar dicho a Doña Julia Lerma García.

#### INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Concejal Don José Miguel Collado Sevilla informando del coste económico de la Actuaciones realizadas en las pasadas Fiestas de Agosto de 2011. Dichas actividades ha supuesto un coste de 5.430,00 euros.

Toma la palabra el Concejal Don Julio Trenado López preguntando si se ha realizado alguna gestión para el ahorro energético en el alumbrado público, y el consumo de electricidad del Pozo de Agua.

Igualmente se indica por el Sr. Trenado López que por su parte se realizarán las actuaciones que el crea convenientes para los intereses de El Picazo.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente Don Angel Javier Martínez Sevilla afirmando que por parte del Ayuntamiento se están realizando las gestiones oportunas con la empresa Solaer para el ahorro en el consumo de energía eléctrica en el Alumbrado Público. Igualmente en relación con el consumo de electricidad del Pozo de Agua se comprobará el funcionamiento del mismo para analizar si es posible algún tipo de ahorro. Igualmente se harán la gestiones necesarias para que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca pueda recaudar diversos recibos del Ayuntamiento (licencia de obras, contribuciones especiales, tasas de agua, basuras ).

Toma la palabra el Concejal Don Juan Salvador Pinar Jareño informando de los ingresos y gastos ocasionados por la Piscina Municipal durante el Verano de 2011. Los Ingresos han ascendido a la cantidad de 10,635,10 euros y los gastos a la cantidad de 10.511,84 euros, lo que ha supuesto para el Ayuntamiento de El Picazo un superávit de 123, 26 euros.

Igualmente por el Sr. Pinar Jareño se informa de los precios de las bebidas del Bar del Centro Social Polivalente ( Hogar de los Jubilados ). Analizados dichos precios el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad de todos sus asistentes aprobar los siguientes precios:

Vino de 1 litro .....	2,00 euros.
Vino de medio litro .....	1,10 euros.
Vino Chato .....	0,40 euros.
Café solo .....	0,70 euros.
Café con leche .....	0,90 euros.
Carajillo .....	1,00 euros.

Café Descafeinado .....	0,80 euros.
Manzanilla y similares .....	0,60 euros.
Café Cortado .....	0,80 euros.
Refrescos .....	1,10 euros.
Agua Mineral .....	0,90 euros.
Cerveza 1/3 .....	1,10 euros.
Cerveza 1/5 .....	0,90 euros.
Cerveza 1/3 sin alcohol .....	1,10 euros.
Cerveza 1/5 sin alcohol .....	0,90 euros.
Copa Coñac y similares .....	1,30 euros.

Toma la palabra el Concejal Don José Miguel Ruíz Jareño preguntando si el Sr. Alcalde ha hablado con el aparejador municipal en relación con la licencia del Taller Mecánico de los Hermanos Zamora.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente indicando que ha hablado con el Aparejador para intentar resolver el asunto.

Seguidamente se abre debate entre los Concejales sobre el citado taller.

Toma la palabra el Concejal Don José Miguel Collado Sevilla informando del coste económico de las pasadas Fiestas Patronales del 2011. Los gastos ascienden a la cantidad de 48.098,37 euros y los ingresos han sido 12.480,00 euros, lo que ha supuesto un coste económico para el Ayuntamiento de El Picazo de 35.618,37 euros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las veintitrés y cinco horas, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada, será transcrita al libro correspondiente de lo que como Secretario, Certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: Angel Javier Martínez Sevilla

Fdo: Francisco Aroca Navarro

**DILIGENCIA:** La pongo yo el Secretario para hacer constar que la presente Acta de Pleno queda extendida con la numeración del Ayuntamiento de El Picazo de la página 51 a página 63, ambas inclusive.

El Picazo a 28 de Octubre de 2011

EL SECRETARIO

Fdo: Francisco Aroca Navarro